

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN
DESEC – FICOSEC – PODER JUDICIAL DEL ESTADO- UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

NO. 20-38/Abr-19

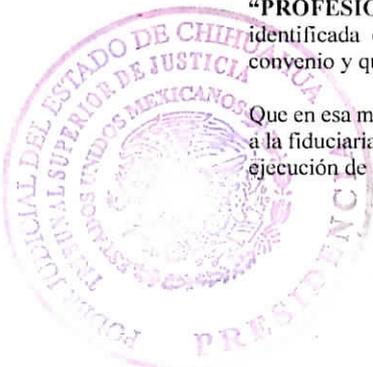
“PROFESIONALIZACIÓN A FACILITADORES EN MATERIA PENAL”

Que celebran por una parte **DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A. C.**, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales de este acto, se le denominará **“DESEC”**, representada por el **ING. RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR**; por otra parte **FUNDACIÓN FICOSEC A.C.** que en lo sucesivo se le denominará **“FICOSEC”**, representada en este acto por el **LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS**; por otra parte el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, al que en lo sucesivo se le denominará **“EL PODER JUDICIAL”**, representado en este acto por el **MAGISTRADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** a la que en lo sucesivo se le denominará **“LA UACH”**, representada en este acto por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, a quienes actuando conjuntamente en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, quienes son conformes en sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

1. **“DESEC”**, por conducto de su representante legal declara:
 - 1.1 Que es una asociación civil constituida mediante escritura pública número 2742, elaborada en la ciudad de chihuahua, ante la fe del Licenciado Mario F. García, Notario Público no. 4 del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el numero 19 a folios 47 del libro 5 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de ese mismo distrito, en fecha 05 de junio de 1973.
 - 1.2 Que tiene por objeto promover y colaborar en el desarrollo de una planeación participativa que privilegie la definición de estrategias de corto, mediano y largo alcance, que mejore la calidad de vida de los chihuahuenses y un desarrollo sustentable en la entidad a través de acciones concretas a nivel estatal, regional y comunitario.
 - 1.3 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 15,899 volumen 653 otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek el 28 de septiembre de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
 - 1.4 Que es fideicomisaria del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana identificado como 744493, en delante **“FIDEICOMISO”**, cuyo fideicomitente es el Estado de Chihuahua, por conducto de su Secretaria de Hacienda, fungiendo como Institución Fiduciaria el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
 - 1.5 Que de acuerdo con las reglas de operación y administración del **“FIDEICOMISO”**, aprobadas por su Comité Técnico mediante acuerdo no. 17-05/ jun- 13 de fecha 7 de mayo de 2013, expresamente lo señalado por las reglas de operación, es responsabilidad de **“DESEC”** recibir los beneficios de **“FIDEICOMISO”** autorizados por el Comité Técnico en cada uno de los programas y/o proyectos, destinando directamente el beneficio en los plazos autorizados y facilitando su realización en favor del beneficiario final.
 - 1.6 Que en sesión del Comité Técnico de **“FIDEICOMISO”** de fecha de 09 de abril de 2019 se aprobó mediante acuerdo No. 20-38/Abr-19 otorgar un beneficio económico a la actividad **“PROFESIONALIZACIÓN A FACILITADORES EN MATERIA PENAL”** en delante identificada como **“EL PROYECTO”**, cuyo alcance se define en los anexos de este convenio y que fuera solicitado al **“FIDEICOMISO”** por **“EL PODER JUDICIAL”**.

Que en esa misma sesión el Comité Técnico del **“FIDEICOMISO”** autorizó que se instruya a la fiduciaria para que se realice a la cuenta de **“DESEC”** el traspaso de los recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.



1.7 Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hacienda del Carrizal número 3402 Int. 104, del Fraccionamiento Haciendas, C.P. 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2. "FICOSEC" por conducto de su representante legal declara:

2.1 Que es una asociación civil, legalmente constituida, mediante escritura pública número 24976, volumen 1300 otorgada en Chihuahua, Chih. el 13 de abril de 2015 ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número ocho, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 30 a folios 64 del libro 206 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de dicho distrito judicial, el día 6 de mayo de 2015.

2.2 Que tiene por objeto social entre otros el participar activamente en el diseño y ejecución de programas, iniciativas y proyectos del gobierno y sociedad civil dirigidos a mejorar la seguridad ciudadana, la justicia, el estado de derecho y demás temas afines, así como propiciar la participación ciudadana consciente, organizada para la integración de capital social que potencie las capacidades a favor de la acción y cooperación en el logro del bien común.

2.3 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública 12,473 de fecha 13 de diciembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García Notario Público número 2 para este Distrito Judicial Morelos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4 Que es beneficiario del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana identificado como 744493, en delante "FIDEICOMISO", cuyo fideicomitente es el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de su Secretaría de Hacienda, fungiendo como Institución Fiduciaria el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FFI150413N28, y para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 21ª número 2501, Colonia Santo Niño, en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31200.

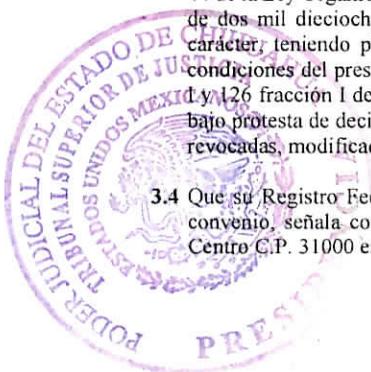
3. "EL PODER JUDICIAL", por conducto de su representante legal declara:

3.1 Que es la entidad depositaria de dicho Poder en el Estado de Chihuahua, por mandato del artículo 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados al tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3.2 Que de acuerdo con su régimen interno, administrará y ejercerá de manera autónoma, integra y directa su presupuesto, lo cual se hará y se ejercerá a través del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con los artículos 5 y 15, 19 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3.3 Que su representante legal el Licenciado Pablo Héctor González Villalobos, en su calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo es del Consejo de la Judicatura, según lo dispone el artículo 114 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien acredita su personalidad con el nombramiento registrado en el libro correspondiente, donde obra acta de sesión del Pleno Extraordinaria Pública del propio Tribunal, de fecha cinco de abril del año en curso y concluida el diez de dicho mes y año, obra el siguiente Acuerdo: Conforme a lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para el periodo comprendido del diez de abril de dos mil dieciocho al cuatro de octubre de dos mil veinte, en el que fue designado con tal carácter, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción I y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho nombramiento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es TSJ500617RF6 y para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ocampo número 119, Colonia Centro C.P. 31000 en Chihuahua, Chih.



4 “LA UACH”, por conducto de su representante legal declara:

- 4.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 4.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 4.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 4.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- 4.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC-681018-EG1.
- 4.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5 “LAS PARTES” declaran:

- 5.1 Que es su voluntad unir esfuerzos para llevar a cabo la capacitación y profesionalización al personal adscrito a la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado, para que ellos a su vez puedan brindar un servicio de mayor calidad a la sociedad chihuahuense, para lo que, en lo subsecuente, se le denominará a dicha capacitación **“EL PROYECTO”**.
- 5.2 Que una vez expuesto lo anterior y reconociéndose la personalidad legal para todos los efectos a que haya lugar, se comprometen y obligan con base a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- “DESEC”, “FICOSEC”, “EL PODER JUDICIAL” y “LA UACH” se comprometen a conjuntar esfuerzos, experiencia y recursos para impulsar y desarrollar las actividades propias de **“EL PROYECTO”** de acuerdo a la propuesta presentada y descrita en el **Anexo 1** denominado *“Información General, Ficha Técnica y Presupuesto”*; **Anexo 2** denominado *“Cronograma de Actividades”*; **Anexo 3** *“Calendario de Ministraciones de Recursos”*; **Anexo 4** denominando *“Formatos de Reportes con Fechas de Entrega”*; y, **Anexo 5** denominado *“Manual de Identidad FICOSEC”*, los cuales debidamente signados forman parte integral del presente convenio como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.- “DESEC” se compromete por cuenta y orden del “FIDEICOMISO”, en apego a al acuerdo del Comité Técnico No. 20-38/Abr-19 y a sus reglas de operación y administración, a hacer entrega a “FICOSEC” la cantidad de **\$158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a fin de que esta cantidad le sea entregada a “LA UACH” de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el **Anexo 3** de este convenio, para efectos de desarrollar **“EL PROYECTO”**.

Por su parte “EL PODER JUDICIAL” se compromete a entregar “LA UACH” la cantidad de **\$158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100**



M.N.) de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el **Anexo 3** de este convenio, para efectos de desarrollar **"EL PROYECTO"**.

Asimismo, el personal de **"EL PODER JUDICIAL"** que se inscriba al presente diplomado, deberá realizar la aportación de **\$1,885.71 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)** por persona.

Las ministraciones se realizarán contra la presentación de los reportes de avance y de comprobación del gasto solicitados por **"FICOSEC"** con excepción de la primera ministración que será por adelantado. En el entendido, de que si no se realiza la comprobación en las fechas establecidas en el **Anexo 4** se restará la cantidad no comprobada de la siguiente ministración.

Por su parte **"LA UACH"** se compromete a otorgar 6 (seis) condonaciones respecto del costo total del diplomado a **"EL PROYECTO"**, las cuales serán distribuidas de forma proporcional por **"EL PODER JUDICIAL"**.

Asimismo **"LAS PARTES"** se comprometen a supervisar la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"** de acuerdo con los anexos 1, 2, 3 y 4 y verificar el destino y buen uso de los recursos económicos del mismo.

TERCERA.- Para la entrega del recurso señalado en la cláusula que antecede de este convenio, **"LA UACH"** se compromete a emitir un recibo fiscal que ampare la recepción de los recursos que en términos del presente convenio le serán entregados por **"FICOSEC"** y **"EL PODER JUDICIAL"**.

CUARTA.- **"LA UACH"** se compromete y obliga a ejercer los recursos económicos otorgados totalmente apegados a **"EL PROYECTO"** autorizado por el **"FIDEICOMISO"** y **"EL PODER JUDICIAL"** de acuerdo a los anexos de este convenio; asimismo, en términos de lo previsto por las reglas de operación y administración del **"FIDEICOMISO"** y las disposiciones legales aplicables **"LAS PARTES"** se obligan a observarlas en la ejecución de las acciones que integran **"EL PROYECTO"** con el propósito de dar mayor transparencia al destino de los recursos.

"LAS PARTES" convienen en que los recursos presupuestados, ministrados y no ejercidos por **"LA UACH"** al término de **"EL PROYECTO"** serán reintegrados a **"FICOSEC"** y a **"EL PODER JUDICIAL"**, respectivamente en un plazo máximo de un mes.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando se requiera realizar cambios a **"EL PROYECTO"** estos deberán ser previamente autorizados por el **"FIDEICOMISO"** y convenidos de nuevo por **"LAS PARTES"**, asimismo, de existir erogaciones derivadas de la ejecución y no contempladas dentro de **"EL PROYECTO"** aprobado, éstas deberán ser cubiertas por **"LA UACH"**.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que los recursos motivo de este convenio no serán utilizados para actividades políticas, electorales o religiosas, u otras actividades no contempladas en **"EL PROYECTO"**, en caso contrario **"FICOSEC"** " y/o **"EL PODER JUDICIAL"** suspenderá la entrega de recursos pendientes, sin más responsabilidad para ésta que la notificación respectiva en la que se señalen las causas.

Por lo que, **"FICOSEC"** se obliga a reintegrar al **"FIDEICOMISO"** a través de **"DESEC"** los recursos pendientes de ministrar.

Por su parte, **"LA UACH"** se obliga a reintegrar al **"FIDEICOMISO"** y a **"EL PODER JUDICIAL"** respectivamente a través de **"FICOSEC"** los recursos que hubieren aplicado en contravención a lo señalado en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- **"LA UACH"** y **"EL PODER JUDICIAL"**, además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, se comprometen y obligan a:

- A) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en el **Anexo 5**.
- B) Citar al **"FICOSEC"** en toda la publicidad que se origine con relación a **"EL PROYECTO"** motivo de este convenio, incluyendo material impreso, medios digitales, radio y televisión. Lo anterior tiene la finalidad de dar a conocer a los diferentes públicos que **"EL PROYECTO"** recibe el patrocinio de los empresarios del estado de Chihuahua por medio de **"FICOSEC"**.



- C) En caso de contar con redes sociales, utilizar el hashtag #FICOSEC y/o etiquetar a “FICOSEC” en fotografías o publicaciones haciendo mención de la colaboración. Nuestras redes sociales son: Facebook: FICOSEC, Twitter: FICOSEC YouTube: FICOSEC.
- D) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por parte de “FICOSEC” para la realización de “EL PROYECTO”.
- E) Participar en las reuniones de capacitación que “FICOSEC” convoque para impartir directamente o por la institución elegida para tal fin, ya sea como parte del proceso de seguimiento y evaluación de “EL PROYECTO”, o para su fortalecimiento institucional.
- F) Presentar los informes, así como toda aquella información que le sea requerida y guarde relación con los resultados de “EL PROYECTO”, incluyendo el número y datos de los beneficiarios, cuando se lo solicite “FICOSEC”, o de acuerdo con lo establecido en el anexo 4.

OCTAVA.- “FICOSEC” a través del representante que para tal efecto designe, tendrá derecho de supervisar y evaluar en todo tiempo, los trabajos, actividades, aplicación de recursos y cumplimiento de metas que realice “LA UACH” y “EL PODER JUDICIAL” con motivo de “EL PROYECTO”, incluyendo de manera enunciativa mas no limita el monitoreo técnico, visitas de campo y medios de verificación. “LAS PARTES” acuerdan que se llevarán a cabo reuniones mensuales y trimestrales, las cuales serán 7 (siete) días después de la entrega del reporte respectivo.

“LAS PARTES” nombran su enlace para el seguimiento a Andrea González Ríos por parte de “FICOSEC”, al Lic. Luis Alfonso Rivera Campos por parte de “LA UACH” y a David Isaac Luján Carreón por parte de “EL PODER JUDICIAL”.

Nombre	Correo
Andrea González Ríos	andrea.gonzalez@ficosec.org
David Isaac Lujan Carreón	david.lujan@tsj.gob.mx
Lic. Luis Alfonso Rivera Campos	rivera23@yahoo.com

NOVENA.- “FICOSEC” se reserva el derecho de cancelar la entrega de recursos, cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio y sus anexos.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 07 (siete meses) contados a partir del día 30 de mayo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, “LA UACH” y “EL PODER JUDICIAL” se obligan a iniciar “EL PROYECTO” dentro del cronograma de actividades previsto como **Anexo 2**, en caso de no iniciar su implementación en dicho plazo, “LAS PARTES” acuerdan que el recurso y “EL PROYECTO” será cancelado y la cantidad ministrada deberá ser devuelta a “FICOSEC”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar y mantener estricta confidencialidad sobre el convenio, la información, documentación y material a la que en cumplimiento de este convenio tengan acceso, así como de cualquier otra información que sea revelada por una parte a la otra, quedando por lo tanto expresamente prohibida su reproducción, respaldo, transmisión por cualquier medio o forma, sin la previa autorización otorgada por escrito de quien corresponda. En ese sentido “LAS PARTES” se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio. La obligación de confidencialidad inicia su vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta por 5 (cinco) años después de concluido el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales obtenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de “EL PROYECTO” sus resultados, y abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.
2. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como guardar la confidencialidad respecto de los



datos personales a los que tengas acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.

3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito en las direcciones señaladas en el apartado de declaraciones del presente instrumento, mismas que serán entregadas de manera fehaciente a la parte que deba recibirla.

Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente a los 5 (cinco) días siguientes de efectuada la notificación del cambio de domicilio.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de que ninguna modificación al presente convenio surtirá efectos, a menos que conste por escrito en un documento debidamente firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que a su gestión administrativa se refiere, conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como de cualquier otra disposición que resulte aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a considerar como información reservada a toda aquella relacionada con bases de datos, antes de contar con una versión definitiva, así como la derivada de las modificaciones o adaptaciones que se realicen a la misma. Esta obligación se entiende extensiva al personal de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que no existe ningún vínculo o relación laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que cada una de “LAS PARTES” asume la relación laboral entre esta y cada una de las personas que con cualquier carácter o motivo intervengan bajo sus órdenes para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, asumiendo consecuentemente todas las obligaciones derivadas de tal hecho, como pudieran ser, entre otras, el pago de salarios, cuotas obrero-patronales, retención de impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que dicho personal tenga derecho.

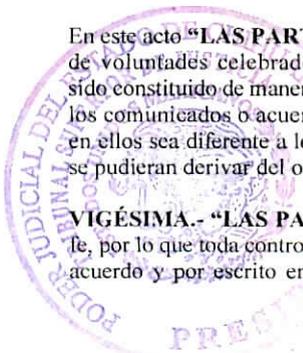
DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio contiene el entendimiento total entre “LAS PARTES” en relación con “EL PROYECTO”, y ninguna modificación surtirá sus efectos a menos que sea celebrada mediante instrumento legal que conste por escrito y sean firmadas por “LAS PARTES” y previamente autorizada por el “FIDEICOMISO”.

En este acto “LAS PARTES” declaran inválidos y sin efecto cualquier otro pacto o acuerdo de voluntades celebrado con anterioridad entre “LAS PARTES”, mismo que pudiera haber sido constituido de manera verbal, documental o por medios electrónicos, siendo a su vez nulos los comunicados o acuerdos de retribución por la prestación de servicios, cuando lo expresado en ellos sea diferente a lo pactado en el presente y/o los anexos que regulen las relaciones que se pudieran derivar del objeto de este documento.

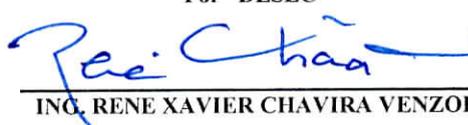
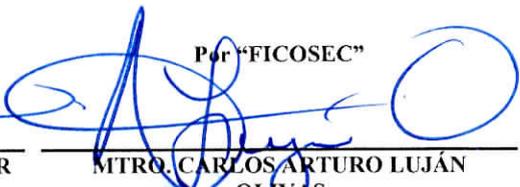
VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”; y en el supuesto de que “LAS PARTES” no



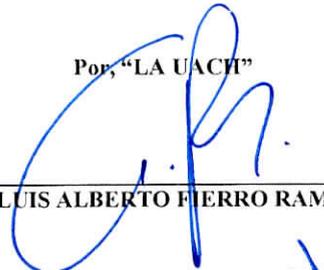
Handwritten blue ink marks, including a large number '3' and a checkmark-like symbol.

llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019.

Por "DESEC"  Por "FICOSEC" 

ING. RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR MTRO. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVÁS

Por, "LA UACH"  Por, "EL PODER JUDICIAL" 

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ MAGISTRADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS

TESTIGO DE HONOR


LIC. LUIS ALONSO VALLES BENÍTEZ
PRESIDENTE DEL
FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

TESTIGO  TESTIGO 

LIC. ANDREA GONZÁLEZ RÍOS LIC. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

ANEXO 1

Nombre del Proyecto	PROFESIONALIZACIÓN A FACILITADORES EN MATERIA PENAL
Implementadora	Universidad Autónoma de Chihuahua
Responsable del proyecto	Universidad Autónoma de Chihuahua
Periodo de implementación	MAYO A DICIEMBRE DEL 2019
Monto total del proyecto	\$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Justificación	Capacitar al personal adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que ellos a su vez puedan brindar un servicio de mayor calidad a la sociedad.
Objetivo general	<ul style="list-style-type: none"> Impartir una capacitación que permita a los facilitadores del Instituto de Justicia Alternativa comprender los elementos básicos sobre Derechos humanos, perspectiva de género, cultura de legalidad y los aplicarán durante los supuestos previstos tanto en la Ley Nacional de MASC en materia penal, así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua de acuerdo a las responsabilidades propias de su función, atendiendo a tres perspectivas: la vigencia de los Derechos humanos, igualdad y no discriminación y la legalidad.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> Firmar un convenio de colaboración entre DESEC – FICOSEC – EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO – UACH, para llevar a cabo una capacitación de profesionalización de defensores. Inscribir al personal del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua a dicha capacitación. Llevar a cabo y culminar dicho curso de capacitación.
Eje	Fortalecimiento y construcción de capacidades institucionales.
Beneficiarios	42 funcionarios del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
Descripción general (Información ordenada y detallada de distintas cualidades y circunstancias)	<ul style="list-style-type: none"> Módulo 1: Comprendan los elementos básicos sobre Derechos humanos, género y cultura de legalidad del proceso penal. Módulo 2: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Sistema de Justicia Penal Conocerán los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como la alternativa para enfrentar los problemas derivados de los conflictos y la violencia. Módulo 3: Justicia Restaurativa Reconocerán las características de la Justicia restaurativa, en comparación con la Justicia retributiva, identificando las ventajas de la participación de los intervinientes en un conflicto, mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias. Módulo 4: Conflicto y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Generarán un diagnóstico adecuado del conflicto, para considerar a las partes involucradas en el sistema y evaluar posibilidades para aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias. Módulo 5: Mediación y Conciliación en Materia Penal Módulo 6: Junta restaurativa Módulo 7: Soluciones alternas
Zona de intervención	<ul style="list-style-type: none"> Chihuahua, Chihuahua.
Perfil de beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Personal adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
Actividades, indicadores y metas	<ul style="list-style-type: none"> Impartir el Diplomado: Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en el Sistema de Justicia Penal con una duración de 180 horas a 42 funcionarios.

Presupuesto

Concepto	Monto
DESEC / FICOSEC	\$158,400.00
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	\$158,400.00
INSCRITOS (DEFENSORES)	\$79,200.00
Total	\$396,000.00



ANEXO 3

FICOSEC

Institución	Universidad Autónoma de Chihuahua
Proyecto	PROFESIONALIZACIÓN A FACILITADORES EN MATERIA PENAL

APORTANTE	FECHA		TOTAL
	05/08/2019	15/10/2019	
FICOSEC	\$ 79,200.00	\$ 79,200.00	\$ 158,400.00
DEFENSORES/PARTICIPANTES	\$ 79,200.00	\$ -	\$ 79,200.00
PODER JUDICIAL	\$ 158,400.00	\$ 158,400.00	\$ 158,400.00
TOTAL	\$ 158,400.00	\$ 237,600.00	\$ 396,000.00

APORTANTE	TOTAL MINISTRADO
FICOSEC	\$ 158,400.00
DEFENSORES/PARTICIPANTES	\$ 79,200.00
PODER JUDICIAL	\$ 158,400.00
TOTAL	\$ 396,000.00



✓

ANEXO 4: FECHAS DE ENTREGA DE LOS REPORTES

- “LA UACH”, deberá entregar a “FICOSEC”:
 - Reportes de socialización mensual durante los primeros 10 días hábiles de cada mes, en el que se deberá informar sobre las asistencias de los alumnos y el cumplimiento del cronograma.
 - Reportes de socialización bimensual con los resultados acumulados del periodo correspondiente apegándose al siguiente calendario.

	1er periodo	2do periodo
Fecha de entrega	10/10/2019	10/12/2019
Fecha inicial del periodo	01/08/2019	01/10/2019
Fecha final del periodo	30/09/2019	30/11/2019

- El informe final se entregará a más tardar el 31/01/2020 que incluya:
 - Copia de las constancias de participación.
 - Listas de asistencia.
 - Evaluaciones iniciales y finales.
 - Conclusiones generales y lecciones aprendidas.
- Y, “EL PODER JUDICIAL”, deberá de entregar a “FICOSEC”:
 - Un informe final en el que se reporte de la cantidad de personas que hayan sido atendidas por cada alumno que haya sido beneficiado con la capacitación, en el periodo de agosto a diciembre de 2019 a más tardar el 31/01/2020.



U

Anexo 5 Abreviado del Manual de Identidad de Ficosec

Lineamientos vigentes para uso correcto de la imagen institucional, dirigido a implementadoras de algún proyecto y/o programa realizado o financiado por Ficosec.

- I. El uso del logotipo de Ficosec¹ y nombre deberá de ser apegado a las políticas y lineamientos vigentes de Comunicación señalados en el Manual de Identidad.
- II. En las campañas que promuevan el proyecto y/o programa realizado con la colaboración de diversas organizaciones se utilizará el logo de Ficosec del mismo tamaño que el de los demás participantes.
- III. En todo documento impreso con contenido sobre algún proyecto y/o programa realizado y/o financiado por Ficosec deberá incluirse el logotipo correspondiente a Ficosec.
- IV. En lonas institucionales o material publicitario (informes, boletines, trípticos, videos etc.) del proyecto y/o programa deberá agregarse el logotipo correspondiente a Ficosec.
- V. Los desplegados de prensa o notas a medios de comunicación deberán hacer mención de que el proyecto es realizado con apoyo de Ficosec.
- VI. En el caso de spots de radio y/o anuncios de televisión se deberá mencionar que es un proyecto apoyado por Ficosec.
- VII. Cualquier forma de anuncio que se publique en algún medio masivo de comunicación y que contenga información específica sobre algún proyecto y/o programa de Ficosec, así como las publicaciones institucionales no mencionadas con anterioridad deberán ser acorde a las políticas de Ficosec.
- VIII. Ficosec se reserva el derecho de inclusión del logotipo, nombre o slogan institucional de cualquier campaña en conjunto, sin esto ser una condicionante para la realización de la campaña por la otra organización.

Si se presenta algún caso no contemplado en el presente Manual, será responsabilidad de la institución beneficiaria comunicarse al departamento de Comunicación de Ficosec para cualquier consulta y/o aprobación que sea necesaria referente al uso del logotipo y/o cualquier aspecto relativo a la imagen institucional.

¹ En caso de cualquier duda favor de comunicarse al departamento de Comunicación 614 4 13.24.71 ext. 114



V

FICOSEC

Queda prohibida su inclinación, separación y cambio de color. Cualquier otra inquietud relacionada al color, tamaño y uso deberá consultarse con el área de Comunicación Social de Ficosec.

Los siguientes logotipos aparecen según su correcta aplicación quedando prohibida su inclinación, separación y cambio de color.

Uso correcto

Rojo:

C=28% M=99% Y=99% K=25%

R=128 G=34 B=28

PANTONE 7621 C

Gris:

C=73% M=67% Y=63% K=15%

R=86 G=86 B=85

PANTONE 425 C



FICOSEC

